

PROPUESTA: PRP2020/5621
 ÁREA: DESARROLLO URBANO
 UNIDAD: MEDIO AMBIENTE
 EXPTE. MEDIO AMBIENTE -2020/16853 - 972

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN ESTATAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2020 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de concesión administrativa para la construcción, instalación, utilización, mantenimiento y explotación de quiosco-chiringuito de carácter permanente en el municipio de Roquetas de Mar, Expt. 04/20.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE de fecha 14 de agosto de 2020.

I. "ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de Alcaldía-Presidentencia de fecha de 17/08/20 se ha incoado expediente para la contratación de la concesión de dominio público consistente en la construcción, instalación, mantenimiento, utilización y explotación de quiosco de carácter permanente en el término municipal de Roquetas de Mar, en concreto el señalado en la Clausula PRIMERA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado a tales efectos, donde además se expresa el tipo de alimento y bebidas a vender con carácter minorista o servicio a prestar en dicho quiosco, siempre de conformidad con la legislación vigente y bajo las condiciones técnico-sanitarias exigibles en este caso, así como el canon mínimo inicial a que se refiere la Cláusula 3ª

Se pretende, entre las necesidades a satisfacer, la adecuada utilización de cara al servicio que se presta consistente en la demanda de la ciudadanía de establecimientos de hostelería, relativos a restauración en este Término Municipal de Roquetas de Mar.-

Firma 2 de 2
 GABRIEL AMAT AYLLON
 28/08/2020
 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 27/08/2020
 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2b6ecd2146d447b08b47135667c92f96001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: CERTIFICADO -



Por interés general, el Ayuntamiento podrá variar el uso a que está destinada la concesión de referencia con motivo de la diversificación de las actividades conforme a la oferta y la demanda.-

Figura en el Expte. Informe de justificación de la necesidad de la Técnico de Administración General Responsable de la Dependencia, Sonia M^a Belmonte Viguera.

Período de duración: DIEZ años a contar desde la fecha de la formalización del preceptivo contrato, plazo que se considera de carácter improrrogable.-

Las transmisiones que durante el plazo concesional puedan efectuarse serán previamente autorizadas por el Ayuntamiento, debiendo el adquirente reunir al menos el requisito de tener residencia continuada en el Término Municipal de Roquetas de Mar durante los dos últimos años, depositar la fianza correspondiente, la obtención de la licencia municipal de utilización y abono de la parte proporcional al tiempo de concesión que restara por cumplir del canon actualizado anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el IPC, en concepto de autorización administrativa de la transmisión y que se efectuará mediante autoliquidación y junto a la petición de autorización.-

SEGUNDO.- Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.

II. LEGISLACION APLICABLE

1. *El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.*
2. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local -LRBRL-.*
3. *Ley 33/2003, de 4 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables en la materia -LPAP-.*
4. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.*
5. *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
6. *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.*
7. *Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*
8. *La Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o Temporales y otras actividades Comerciales en espacios de uso público.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020
Secretario General	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020
Firma 1 de 2	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b6ecd2146d447b08b47135667c92f96001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: CERTIFICADO -



9. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto la normativa aplicable de derecho privado.

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. De conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (la Ley 17734/2017), el presidente de la entidad local es el órgano competente para la adjudicación de la cesión de uso cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, hallándose delegada la competencia a favor de la Junta de Gobierno Local tal y como dispone el Decreto sobre delegación de atribuciones de 25 de junio de 2019 (BOPA N° 122, de 28 de junio de 2019).

2. Asimismo, respecto de la naturaleza del contrato que tiene la consideración de concesión administrativa, el artículo 9 de la LCSP en su apartado 1 establece que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

3. Resulta de aplicación, entre otras disposiciones, lo establecido en los artículos 36 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 76 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero, artículos 106 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, así como los artículos 116 Y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al Órgano de Contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión de dominio público consistente en la construcción, explotación, utilización, mantenimiento y explotación de quiosco de carácter permanente situados en el Término Municipal de Roquetas de Mar, descritos en la Clausula PRIMERA del PCAP así como en los Anexos I y II de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, donde figura el plano gráfico de localización del citado quiosco, objeto de la presente concesión y sus dimensiones.- . El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación

Firma 2 de 2	28/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	27/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2b6ecd2146d447b08b47135667c92f96001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/abs/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: CERTIFICADO -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

armonizada, en virtud del art. 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato de los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo al art. 146 de la LCSP.

2º.- Publicar anuncio de licitación en el plazo de 26 días naturales a través de la Plataforma del Sector Público (PLACSP).

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Gestión Tributaria, así como al Área de Medio Ambiente”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	27/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	28/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2b6ecd2146d447b08b47135667c92f96001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: CERTIFICADO -

